



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ACUERDO NUMERO 154 DE 1997
(Octubre 2)

Por el cual se reglamenta la presentación del Trabajo de Grado, en la Facultad de Educación.

**EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS**

ACUERDA :

ARTICULO 1. Establecer la reglamentación de los TRABAJOS DE GRADO. Para los Programas de Pregrado de la Facultad de Educación el estudiante deberá presentar como requisito parcial un Trabajo de Grado.

El Trabajo de Grado puede tener las siguientes modalidades :

- Monografía.
- Sistematización de conocimientos en forma de textos de estudios para Educación Básica.
- Investigación educativa cualitativa o cuantitativa conducente a presentar proyectos de innovación pedagógica, teniendo en cuenta las líneas de investigación.
- Obras de carácter pedagógico.
- Planeación, diseño y producción de ayudas educativas para el área específica.

PARAGRAFO 1. Cuando el estudiante de Pregrado de la Facultad de Educación acredite haber realizado algunas de estas modalidades, podrá ser exonerado, y tan solo deberá hacer sustentación pública de su Trabajo.

PARAGRAFO 2. Para esta exoneración deberá mediar una solicitud ante el Comité Curricular, previa a la aprobación del Comité de Facultad.

PARAGRAFO 3. Para estos efectos, el estudiante deberá acompañar su solicitud con una copia escrita del Trabajo o de la publicación y constancia de la Entidad financiadora del mismo.

ARTICULO 3. El Trabajo de Grado podrá enmarcarse dentro de las siguientes líneas :

1. Currículum.
2. Evaluación.
3. Gestión Educativa.
4. Innovaciones Educativas.

ARTICULO 4. El Proyecto deberá presentarse al concluir el octavo semestre.

ARTICULO 5. Los Trabajos de Grado podrán ser presentados hasta por tres (3) estudiantes o individualmente, en ningún caso podrá exceder de tres (3) autores.

CAPITULO II

DEL PROYECTO DEL TRABAJO DE GRADO

ARTICULO 6. Todo Trabajo de Grado deberá partir de la presentación de su respectivo Proyecto. El estudiante seleccionará el tema dentro de las líneas de investigación aprobadas en el programa correspondiente, la presentación del Proyecto se hará en dos (2) copias.

ARTICULO 7. El Proyecto de Trabajo de Grado se inscribirá ante la Secretaría de la Facultad a partir del octavo semestre.

ARTICULO 8. El costo de inscripción del Proyecto será el que fije el Consejo Superior.

ARTICULO 9. Los estudiantes elaborarán el Proyecto y Trabajo de Grado, teniendo en cuenta las normas establecidas por la Universidad de Nariño.

ARTICULO 10. El Proyecto de Trabajo de Grado, será evaluado y conceptuado por un Jurado integrado por dos (2) Profesionales de reconocida trayectoria académica, designados por el Comité Curricular del Programa, quienes emitirán por escrito sus respectivos conceptos en el término de diez (10) días hábiles.

CAPITULO III

DEL ASESOR DEL TRABAJO DE GRADO

ARTICULO 11. Todo estudiante deberá contar para su Trabajo de Grado con un Asesor en calidad de Presidente, quien será un Profesional de reconocida trayectoria académica.

ARTICULO 12. Serán Asesores :

- Profesores de Tiempo Completo y Hora Cátedra adscritos a la Universidad.
- Asesores Externos : Cuando esto ocurriere, el estudiante deberá presentar la Hoja de Vida del Asesor y solicitar por escrito al Comité Curricular para su aprobación.

ARTICULO 13. Serán funciones del Asesor del Trabajo de Grado :

- a. Asesorar a los estudiantes en la ejecución del Trabajo y presentación del escrito final.
- b. Dar el Visto Bueno a las solicitudes de los estudiantes cuando se trate de introducir cambios sustanciales en el Proyecto original.

de literatura, metodología, cuadros, diagramas y figuras, redacción general, normas de redacción técnica).

15

70 P.

SUSTENTACION SOBRE 30 PUNTOS

- | | |
|---------------------------|----|
| 1. Dominio del tema | 15 |
| 2. Exposición del Trabajo | 15 |

30 P.

ARTICULO 19.

La calificación mínima aprobatoria será de 50 puntos para el Trabajo escrito y 15 para la sustentación.

ARTICULO 20.

La calificación definitiva del Trabajo de Grado en cualquiera de las modalidades presentadas y de la sustentación se obtendrá de promediar las calificaciones emitidas por todos los Miembros del Jurado Evaluador. En este caso de más de un autor, la calificación de sustentación se hará en forma individual para cada uno de los estudiantes.

ARTICULO 21.

Considerando el puntaje definitivo, el Trabajo de Grado se calificará de la siguiente manera :

REPROBADO	MENOS DE 60 PUNTOS
APROBADO	60 O MAS PUNTOS

MERITORIO, en Pregrado a juicio del Consejo de Facultad; en Postgrado a juicio de la VIPRI, para puntajes comprendidos entre 95 y 99.9.

LAUREADO, a juicio del Consejo Académico, previa recomendación del Consejo de Facultad para pregrado y previa recomendación de la VIPRI para Postgrado, a quienes acrediten 100 puntos.

PARAGRAFO:

Las fracciones en el puntaje solo se expresarán en décimas; las centésimas menores a 5, se aproximarán a la décima inferior, las iguales o mayores que 5, se aproximarán a la décima superior.

ARTICULO 22.

La reprobación de la sustentación del Trabajo de Grado implicará la complementación del mismo o la realización de un nuevo Trabajo, según las recomendaciones del Jurado Calificador, para lo cual se otorgará un plazo máximo de 60 días.

PARAGRAFO 1.

Para tener derecho a sustentar se debe haber aprobado el Trabajo escrito.

PARAGRAFO 2.

Para efectos de calificación del Trabajo de Grado, el Trabajo escrito es independiente de la sustentación y la evaluación final.

ARTICULO 23.

Todo estudiante deberá presentar el Trabajo de Grado en un período máximo de dos (2) años contados después de la terminación de los estudios; transcurrido este tiempo

CAPITULO IV

DEL JURADO Y DE LA EVALUACION

- ARTICULO 14.** El Jurado Evaluador del Trabajo de Grado, tendrá carácter de designación académica y será el mismo que evaluó el Proyecto de Trabajo de Grado, como se expresa en el Artículo 10 del presente Acuerdo.
- PARAGRAFO.** Toda recusación o impedimento con relación al Jurado se presentará por escrito ante el Comité Curricular, en primera instancia y en apelación al Consejo de la Facultad de Educación.
- ARTICULO 15.** Cuando el Jurado Evaluador sugiera ajustes o modificaciones al Trabajo de Grado, éstas serán notificadas por escrito al Director del Departamento, quien las remitirá al estudiante o estudiantes, las cuales serán de obligatorio cumplimiento. El Trabajo de Grado corregido será revisado nuevamente por el Jurado Evaluador.
- ARTICULO 16.** Para la calificación del Trabajo de Grado, el estudiante con el Visto Bueno del Asesor, solicitará al Director del Departamento respectivo, se fije la fecha y hora de sustentación. Se acompañará dicha solicitud con el original y dos (2) copias del escrito final del Trabajo.
- ARTICULO 17.** El Director del Departamento respectivo o su Delegado presidirá la reunión de sustentación del Trabajo de Grado, la cual tendrá un carácter público; de esta reunión se levantará acta suscrita por los Jurados y se iniciará con la lectura de los siguientes documentos :
- a. Presentación del respectivo Paz y Salvo Académico expedido por OCARA.
 - b. Concepto escrito del Asesor sobre el Trabajo a calificar.
 - c. Acuerdo del Comité Curricular.
- ARTICULO 18.** Cada uno de los Miembros del Jurado Calificador evaluará el Trabajo de Grado y la sustentación del mismo con base en los criterios registrados en la siguiente Tabla de Evaluación :

AUTOR (ES) -----
 TITULO -----
 JURADO CALIFICADOR -----

TRABAJO ESCRITO SOBRE 70 PUNTOS

	Puntaje Máximo
1. Cumplimiento de objetivos	20
2. Metodología utilizada	10
3. Análisis, alcance y validez de los resultados	15
4. Importancia del tema	10
5. Presentación General : (Revisión	

inmediatamente solicitará su reintegro a la Universidad para matricularse y poder presentar y sustentar su Trabajo de Grado, de lo contrario pierde el derecho a optar al Título correspondiente.

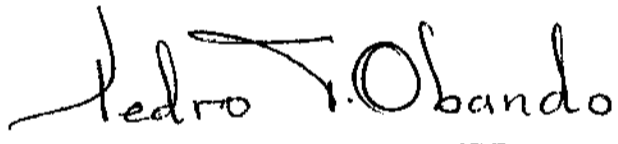
ARTICULO 24. El Trabajo de Grado debidamente empastado se entregará al Director del Programa en original y dos copias, como requisito para optar al Título, cuyo destino será el siguiente : El original para el Programa, una copia para la Biblioteca de Torobajo y otra para la Sala de Autores Nariñenses, estas dos últimas sólo en el caso de que la calificación del Trabajo sea Laureada o Meritoria.

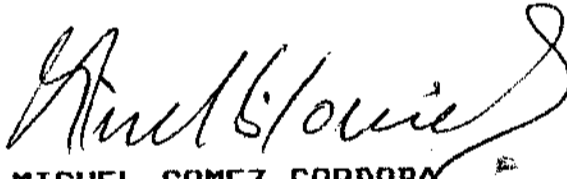
ARTICULO 25. Con la entrega del Trabajo de Grado se exigirá un resumen máximo de dos (2) páginas, tamaño carta a máquina y a doble espacio para publicarse en las revistas de la Universidad.

ARTICULO 26. La Universidad publicará los Trabajos que hayan sido Laureados.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, en el salón de los Consejos Universitarios, el día 2 de Octubre de 1997.


PEDRO VICENTE OBANDO
Presidente


MIGUEL GOMEZ CORDOBA
Secretario

Lola E.